



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN DETERMINADOS ESPACIOS E INMUEBLES EN LOS QUE REALIZA SU ACTIVIDAD LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente núm.: CONTR 2023 0000942297
Ntra. Ref.: E23-001340

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la Cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en la actividades culturales.

La Agencia lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus Estatutos, entre las que se encuentran la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, así como la gestión de la tutela de instituciones culturales y del patrimonio histórico.

Para el desarrollo de sus funciones y actividades, la Agencia dispone de diferentes edificios y espacios en distintas provincias andaluzas, que se detallan a continuación para las provincias de Almería y Granada:

PROVINCIA	CENTRO/PROGRAMA	DIRECCIÓN
ALMERÍA	E. A. Puerta de Almería	Calle Parque Nicolás Salmerón. 04002 Almería
	Nave de Depósitos Fotográficos	Calle Urçi, 5. P.I. San Rafael. 04004 Almería
GRANADA	Centro de Formación Escénica de Andalucía	Edificio Rey Chico. Paseo de los Tristes, s/n. 18010 Granada
	Teatro Alhambra	Calle Molinos, 56. 18009 Granada

Los títulos que habilitan a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, así como las actividades culturales que desarrolla en los citados edificios o espacios son:

- Nave de Depósitos Fotográficos y Teatro Alhambra de Granada, son edificios en propiedad de la

Estadio La Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiicc@juntadeandalucia.es

ALICIA GALLARDO RIVERA		26/10/2023 11:39:09	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwx36E61B72iote78U4c8TL9wwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Agencia.

- Enclave Arqueológico Puerta de Almería (Enclave Arqueológico de las Balsas de Salazón Romana), es un espacio adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante Resolución, de 4 de junio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscriben determinados Enclaves Arqueológicos encuadrados dentro de la denominada Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA).
- Sede del Centro de Formación Escénica de Andalucía en Granada, espacio adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante Resolución, de 28 de mayo 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscribe parte del edificio denominado “Rey Chico”, sito en el Paseo de los Tristes, s/n en Granada.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas de la Agencia que permitan materializar los objetivos y funciones antes descritos, se hace necesario disponer del servicio de limpieza tanto en las oficinas en las que la Agencia presta su actividad, como en los espacios en los que desarrolla las actividades culturales para la ciudadanía. Se trata éste de un servicio imprescindible y de absoluta necesidad. Por una parte, las oficinas administrativas deben presentar un estado de limpieza, higiene y salubridad adecuadas, de acuerdo con la normativa en materia de Seguridad y Salud. Por otra parte, se trata de oficinas públicas en las que se atiende a la ciudadanía. Son objeto también del servicio de limpieza los espacios culturales adscritos o propiedad de la Agencia, como el Teatro Alhambra de Granada, a los que accede el público general, por lo que resulta imprescindible que los espacios se encuentren en el estado adecuado de limpieza e higiene.

Para el propósito anterior y con carácter complementario a los servicios de limpieza, se hace preciso disponer de los servicios de desratización, desinsectación y desinfección, así como de los de instalación, mantenimiento y retirada de contenedores higiénicos femeninos en todos los aseos de señoras de los diferentes espacios y edificios, conforme a lo recogido en el punto 7 del anexo V del Real decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Se requiere también la instalación de alfombras anti-suciedad en todos los centros, así como la instalación de contenedores de papel para reciclado y pilas, con recogida mensual y extensión de certificado de recogida y destrucción. Su contratación conjunta permitirá a la Agencia una mayor eficiencia en la coordinación y control de la ejecución de todas las prestaciones que comparten el objetivo común de mantener los espacios en las condiciones óptimas de higiene, seguridad y salud, de conformidad con la normativa aplicable.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos emite informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio de limpieza objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio. Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas

ALICIA GALLARDO RIVERA		26/10/2023 11:39:09	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwx36E61B72iote78U4c8TL9wwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



particulares.

Los códigos CPV para estos servicios son los siguientes:

Códigos CPV principales: 90911200-6 (Servicios de limpieza), 90911200-8 (Servicios de limpieza de edificios), 9091000-6 (Servicios de limpieza), 9011200-8 (Servicios de limpieza de edificios), 90919200-4 (Servicios de limpieza de oficinas).

Códigos CPV complementarios: 90921000-9 (Servicios de desinfección y exterminio), 90922000-6 (Servicios de control de plagas), 90923000-3 (Servicios de desratización).

3. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato lo constituyen, de conformidad con las necesidades expuestas, los servicios de limpieza de las oficinas y espacios administrativos y culturales de la Agencia en las provincias de Almería y Granada. Los edificios y espacios incluidos en el contrato son los relacionados en el apartado 1. Dada su relación de complementariedad y vinculación con la obligación principal que constituye el servicio de limpieza, se incluyen también en el objeto del contrato los siguientes servicios:

- Desinfección: además de la desinfección que con carácter general implican los servicios de limpieza, resulta necesario contar con unos servicios específicos de mayor intensidad a aplicar únicamente en aquellas zonas que no sean objeto de limpieza diaria, tales como patios, huecos, almacenes de material, depósitos de libros, archivos, garajes y similares. Todo ello con el fin de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus u otros en estas zonas, garantizando su efectividad y evitando riesgos para los usuarios de las dependencias.
- Desratización: para la prevención de la aparición de roedores y eliminación en su caso, estableciendo barreras de protección en los edificios mediante la colocación de cebos o comederos.
- Desinsectación: para prevenir y en su caso eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepidópteros, etc.

Los servicios de desratización y desinsectación serán tanto preventivos como correctivos, aplicando tratamientos en los focos estacionales de insectos que puedan producirse y especialmente en zonas abiertas más propensas, como los Enclaves Arqueológicos.

- Contenedores higiénicos femeninos: servicios de instalación, mantenimiento y retirada de contenedores higiénicos femeninos en todos los aseos de señoras de los diferentes espacios y edificios; conforme a lo recogido en el punto 7 del anexo V del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Suministro, mantenimiento y recambio de alfombras anti-suciedad en la entrada de todos los centros incluidos en la licitación, reponiéndose mensualmente o antes si fuese necesario por causas especiales.

ALICIA GALLARDO RIVERA		26/10/2023 11:39:09	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwx36E61B72iote78U4c8TL9wwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en la LCSP, no se prevé la división de las actuaciones objeto del contrato, ya que los distintos servicios constituyen una unidad funcional y son interdependientes, siendo también conveniente contratar los servicios complementarios con una única empresa a efectos de operatividad, al tener un solo interlocutor.

De la misma manera, se considera que las provincias de Almería y Granada constituyen una misma área territorial a fin de conseguir la ejecución del contrato en las mejores condiciones de eficacia y calidad respecto a los edificios y espacios en los que resulta preciso la prestación de los servicios.

En base a lo anterior, la división en lotes uniprovinciales provocaría el riesgo de que hubiera algún lote que quedara desierto dada la poca envergadura de los mismos. La consideración de una misma área territorial para ambas provincias se consigue, en cambio, una solución más equilibrada teniendo en cuenta las necesidades de este servicio y el escenario existente.

4. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, los Convenios Colectivos aplicables establecen la obligación al adjudicatario de subrogarse respecto al personal que la empresa saliente tuviera adscrito al servicio. En el Anexo C del pliego de prescripciones técnicas se facilita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

5. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Para la realización de los servicios de limpieza no se requiere habilitación profesional.

Para los servicios de desinfección, desratización y desinsectación se exige habilitación profesional de conformidad con la normativa siguiente:

El Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, dispone en su artículo 26 que todos los biocidas, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el mismo, tanto para su autorización como para su registro como biocidas de bajo riesgo, se inscribirán en el Registro Oficial de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo. Asimismo, el artículo 27 del citado Real Decreto establece que los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen biocidas, así como los que almacenen y/o comercialicen biocidas autorizados para uso profesional y las empresas de servicios biocidas que así se determinen reglamentariamente, deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de cada Comunidad Autónoma, que será gestionado por la autoridad sanitaria competente.

La Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre (BOE número 255 de 25/10/2006) y su posterior corrección de errores (BOE número 29 de 2/2/2007), fijan las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. Su finalidad es la de establecer las condiciones y requisitos mínimos para la inscripción, estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas que se instaurará en cada Comunidad Autónoma, al objeto de facilitar el control oficial de estas

ALICIA GALLARDO RIVERA		26/10/2023 11:39:09	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwx36E61B72iote78U4c8TL9wwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



actividades, sin obstaculizar la libre circulación de dichas empresas y servicios en todo el territorio nacional.

Por último, señalar que el Real Decreto 830/2010, en aplicación de la Ley 9/10 (de Servicios) modifica la Orden SCO/3269/2006, estableciendo que la inscripción de una entidad de servicios en el Registro de una comunidad autónoma, será válida para trabajar en cualquier otra, y que las distintas administraciones habilitarán los mecanismos necesarios para facilitar la comunicación entre las distintas comunidades y permitir la prestación de servicios biocidas entre ellas.

De conformidad con lo anterior, los licitadores deberán contar con la autorización y estar inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESBA) de Andalucía. Los licitadores que apliquen biocidas sin estar ubicados en Andalucía, para desarrollar su actividad en territorio andaluz deberán haberlo comunicado al órgano competente en materia de Salud Pública de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía. En el caso de no contar con la habilitación profesional exigida, este servicio deberá subcontratarse a empresa legalmente habilitada.

Por otra parte y en lo que se refiere a la retirada de contenedores higiénicos sanitarios en aseos femeninos, se habrá de estar dado de alta como gestor de transporte de residuos no peligrosos ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. Si la empresa contratista no tuviera las autorizaciones administrativas pertinentes, deberá subcontratar con empresa autorizada.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un periodo de duración de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y en especial, los costes laborales derivados de los convenios sectoriales de aplicación para el periodo 2023-2024.

Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Almería. Código de Convenio 04000275011982. Publicado en el BOP 227/2022 de 25/11/2022.

Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales (centros no hospitalarios) de la provincia de Granada. Código de convenio: 18000255011987. Publicado en el BOP 96/2022 de 20/05/2022.

Dado que el Convenio no contempla el año 2024, se ha considerado un incremento salarial del 3,5% para dicha anualidad, en línea con años anteriores y con lo acordado para el colectivo de limpieza en centros hospitalarios para 2024.

De los cálculos efectuados, según las estimaciones realizadas de las que se deja cuenta en el expediente, resulta un presupuesto base de licitación que asciende a noventa y tres mil doscientos cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (93.247,82€), al que resulta aplicable la cantidad de diecinueve mil

ALICIA GALLARDO RIVERA		26/10/2023 11:39:09	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwx36E61B72iote78U4c8TL9wwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



quinientos ochenta y dos euros con cuatro céntimos (19.582,04€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de ciento doce mil ochocientos veintinueve euros con ochenta y seis céntimos (112.829,86€), para el año 2024.

En dicho importe se incluyen todos los conceptos y servicios correspondientes al objeto del contrato, conforme a lo expresado en el apartado 4 y a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

Año	Provincias	Presupuesto máximo de licitación (1 año)
2024	Almería - Granada	112.829,86 €

En base a lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP que establece que “el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”, el desglose del presupuesto conforme a los datos de la Central de Balances del Banco de España, es el siguiente:

Gastos Directos: 75,93% - 85.671,71€
Gastos Indirectos: 18,98% - 21.415,11€
Beneficio Industrial: 5,09% - 5.743,04€

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, considerando de que se produzcan variaciones a lo largo de la vida del mismo, teniendo en cuenta la totalidad al alza, se ha calculado estas variaciones como un 5 por ciento del presupuesto de licitación, resultando un valor estimado del contrato que asciende a noventa y siete mil novecientos diez euros con veintiún céntimos (97.910,21€)

	Base Imponible	IVA	Ppto. 2024 IVA Incluido	Gastos Directos	Gastos Indirectos	Beneficio Industrial
Almería - Granada	93.247,82€	19.582,04€	112.829,86€	85.671,71€	21.415,11€	5.743,04€
Total 2024	93.247,82€	19.582,04€	112.829,86€	85.671,71€	21.415,11€	5.743,04€
Posibles modificaciones o regularizaciones al alza (5%)	4.662,39€	979,10€	5.641,49€			
Valor Estimado	97.910,21€					



8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a las que se imputa el gasto es:

1651/01/0000/G/45E/22700/00/01

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado, al no superar la cantidad de 140.000 euros.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

- Clasificación.

No se exige, de conformidad con el art. 77.1.b) LCSP. No obstante, tratándose de un servicio incluido en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

- Solvencia Económica y Financiera.

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato.

- Solvencia Técnica.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el Anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para garantizar la selección de la oferta con la mejor relación calidad-precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

ALICIA GALLARDO RIVERA		26/10/2023 11:39:09	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwx36E61B72iote78U4c8TL9wwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor: 25 puntos.

Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas: 75 puntos.

11.1.- Criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor: se asignará un máximo de 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Plan Inicial de Trabajo y Organización del Servicio: 25 puntos.

El licitador deberá aportar un Plan Inicial de trabajo y organización del servicio en el que plasme la propuesta de ejecución del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

El plan de trabajo constará al menos de los siguientes apartados:

Relación de productos de limpieza y consumibles. Se valorará la relación de productos que los licitadores oferten para la realización del servicio, fichas técnicas, cantidades, productos adicionales. Se incluirá asimismo los productos consumibles y sus calidades, así como las medidas propuestas para el informe y control del consumo, reservas y reposición de los productos y sustitución de los elementos deteriorados. Todo ello conforme a lo establecido en los puntos 4.1 a 4.4, 4.6 y 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

Ponderación: hasta 4 puntos.

Relación de equipos, maquinaria, utensilios y medios auxiliares de limpieza. Se valorará la relación de equipos, utensilios, medios auxiliares, maquinaria y material de señalización y seguridad que las empresas oferten para la realización del servicio, fichas técnicas, cantidades y disponibilidades adicionales. Todo ello conforme a lo establecido en el punto 4.5 del PPT.

Ponderación: hasta 4 puntos.

Protocolos de limpieza. Se valorarán las propuestas que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, supongan una mejora (contenido, frecuencia) en la eficiencia de las tareas de limpieza y desinfección.

Ponderación: hasta 3 puntos.

Distribución del horario de trabajo por zonas en cada Centro comprendido en la licitación. Se valorará la planificación horaria que mejor se adecue y optimice el servicio de limpieza en los Centros que forman parte de la licitación.

Ponderación: hasta 3 puntos.

Control de la prestación del servicio en los Centros. Se valorarán las propuestas de los sistemas, equipos y aplicaciones para gestionar el control y seguimiento del servicio. Sistema de seguimiento de presencias, cumplimientos de horarios, cumplimiento de jornadas, organización y verificación de sustituciones, frecuencia, control de limpiezas diarias, semanales y mensuales, asistencia a los centros por parte del Coordinador del servicio, transmisión de datos en tiempo real, elaboración de informes.

Ponderación: hasta 3 puntos

Plan de desratización, desinsectación y desinfección por Centro. Se valorarán las propuestas que, respetando los mínimos establecidos en el punto 5.1 del PPT, supongan una mejora (contenido, frecuencia)

ALICIA GALLARDO RIVERA		26/10/2023 11:39:09	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwx36E61B72iote78U4c8TL9wwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en la eficiencia de las tareas de desratización, desinsectación y desinfección.
Ponderación: hasta 3 puntos.

Instalación, mantenimiento y sustitución de contenedores higiénicos femeninos. Se valorará el procedimiento, frecuencia, metodología de la instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos sanitarios en los aseos femeninos y de minusválidos de todos los Centros, conforme a lo establecido en los puntos 5.2 y 5.4 del PPT.
Ponderación: hasta 2 puntos.

Recogida de papel en los Centros. Se valorará el procedimiento, frecuencia, metodología de la recogida del papel generado en los Centros conforme a lo establecido en el punto 5.3 del PPT.
Ponderación: hasta 2 puntos.

Otros suministros. Se valorará el procedimiento, frecuencia, metodología del suministro a los Centros de alfombras anti-suciedad, sistemas anti-agua para paraguas, recambio de bolsas y contenedores y recogida de pilas, conforme a lo establecido en el punto 5.3 del PPT.
Ponderación: hasta 1 punto.

Se establece un umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso de 15 puntos.

Criterios de Adjudicación ponderables mediante Juicio de Valor	Ponderación
1. Plan Inicial de Trabajo y Organización del Servicio	
a) Relación de productos de limpieza y consumibles	4
b) Relación de equipos, maquinaria, utensilios y medios auxiliares de limpieza	4
c) Protocolos de limpieza	3
d) distribución del horario de trabajo	3
e) Control de la prestación del servicio	3
f) Plan de desratización, desinsectación y desinfección	3
g) Instalación, mantenimiento y sustitución de contenedores higiénicos femeninos	2
h) Recogida de papel en los Centros	2
i) Otros suministros	1
Total	25

11.2.- Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas: se asignará un máximo de 75 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Proposición económica. Se valorará con un máximo de 59 puntos. La máxima puntuación (59 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias obtendrán la

ALICIA GALLARDO RIVERA		26/10/2023 11:39:09	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwx36E61B72iote78U4c8TL9wwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (O) admitida:

$$\frac{Max (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)

Max = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

Mejoras:

2.1.-Bolsa de horas gratuitas para actividades no previstas o servicios extraordinarios en cualquier Centro o actividad de la Agencia en las provincias de Almería y Granada y sin restricción de horarios ni días de la semana, siendo el máximo a ofertar de 300 horas. Se valorará con un máximo de 9 puntos, que se distribuirán de forma proporcional en base al mayor número de horas ofertadas.

2.3.- Instalación de bacteriostáticos en distintos aseos del Teatro Alhambra y Centro de Formación Escénica (Edificio Rey Chico) de Granada. Se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5.- Instalación en cada centro de un registro de entradas y salidas del personal de limpieza telemático con huella digital. Se valorará con un máximo de 3 puntos.

Criterios de Adjudicación ponderables mediante la aplicación de Fórmulas	Ponderación
1.Proposición Económica	59
2.Mejoras:	
2.1: Bolsa de horas gratuitas (300 horas)	9
2.2: Bacteriostáticos aseos Teatro Alhambra y Centro Formación Escénica; ambientadores Teatro Romano Málaga y Centro Andaluz Letras	4
2. 3: Registro telemático de entradas y salidas	3
Total	75

ALICIA GALLARDO RIVERA		26/10/2023 11:39:09	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwx36E61B72iote78U4c8TL9wwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Dadas las características del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 106 y siguientes de la LCSP:

No será necesaria la constitución de garantía provisional.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva, por importe correspondiente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido), que se constituirá mediante retención en el precio.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a Alicia Gallardo Rivera, Jefa de Área de Servicios Generales o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

A tenor de lo expuesto, se propone que se inicie el expediente de contratación de los servicios de limpieza en los espacios en los que la Agencia desarrolla su actividad determinados en el presente documento.

PROPONENTE,

Fdo.: Alicia Gallardo Rivera

Jefa de Área de Servicios Generales

ALICIA GALLARDO RIVERA		26/10/2023 11:39:09	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwx36E61B72iote78U4c8TL9wwQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	